

DEPARTAMENTO: **TRIBUTARIA**
EXPEDIENTE: **GENERAL/2019/10427**
ASUNTO: **MOCIÓN Y MEMORIA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

PROVIDENCIA

Don José Antonio Amat Melgarejo, Concejal delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento que suscribe eleva a la Corporación Municipal la siguiente providencia:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los Tributos Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de modificación del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, toda vez que, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, al hacer uso de las facultades que le confiere la Ley al Ayuntamiento en orden a la fijación de los elementos para la determinación de las cuotas tributarias.

A la presente Moción se acompaña:

- a) Memoria de la Concejalía
- b) Proyecto de Ordenanza fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Jurídico.
- d) Informe Técnico-Económico.

En consecuencia, propone al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar, provisionalmente, la modificación del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2º.- Someter a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

3º.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 1
José Antonio Amat Melgarejo 28/10/2019 Concejal-Delegado Hacienda

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación **b1dfd9809ef54e20b99e67b8e0f5bc7e001**

Url de validación **https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp**

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original**



4º.- El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

5º.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos Interesados que hubieran presentado alegaciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más oportuno.

En Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo: José Antonio Amat Melgarejo

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | [b1dfd9809ef54e20b99e67b8e0f5bc7e001](https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp)

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

